Cartagena de Indias, Julio de 2021.

Doctor
JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
Manga 3ra Avenida Nº 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5.
Cartagena

Asunto.: PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 301 de 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorable Presidente:

Respetuosamente pongo a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para su revisión y autorización el proyecto de *ordenanza* ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 301 de 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES""***

A continuación, previa delimitación de la competencia de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para conocer sobre la presente Ordenanza y el objeto concreto del mismo, damos a conocer los motivos en se fundamenta esta iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El presente Proyecto de Ordenanza cuenta con las siguientes bases jurídicas de Orden Constitucional:

> "***ARTÍCULO 95.*** *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*
>
> *1. (…..)*
>
> *9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."*

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

*"**ARTÍCULO 300**. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:*

1. (…)
4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

*"**ARTICULO 305.** Son atribuciones del gobernador:*

1. (…)
4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
(…)

11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.

*"**ARTÍCULO 338**. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

*"**ARTICULO 363.** El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad."*

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-537 del 23 de noviembre de 1995, M.P. Hernando Herrera Vergara, señaló:

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

> "*Conforme a lo anterior, estima la Corte que la regla general en virtud de lo dispuesto por el artículo 338 superior, es que la ley que crea una determinada contribución debe definir directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Pero ello no obsta para que, dentro de una sana interpretación de las normas constitucionales, sean las entidades territoriales las que, con base en los tributos creados por la Ley, puedan a través de las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales o distritales, a través de sus corporaciones, fijar los elementos de la contribución respectiva, o sea, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, así como las tarifas de las mismas".*

La Sentencia C-356 de 1997 de la alta Corte, M.P. Antonio Barrera Carbonell, aclara la facultad para desarrollar su función impositiva a las entidades territoriales dentro de ciertas limitancias en los siguientes términos:

> *"No obstante, como lo ha señalado la Corte, con fundamento en los arts. 287, 294, 300-4, 313-4, 317 y 338 de la Constitución no existe una autonomía absoluta en materia fiscal en cabeza de las entidades territoriales, pues su competencia para establecer y regular los tributos debe ejercerse por la autoridad competente, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, lo cual significa que el atributo de la potestad impositiva regional y local es relativo y, en tal virtud, el legislador puede señalar ciertas pautas, orientaciones y regulaciones o limitaciones generales para su ejercicio, siempre que se respete el núcleo esencial de la autonomía, es decir, que no se desnaturalice la esencia de ésta de modo que se la desvirtúe, desconozca o desnaturalice".*

En sentencia de la Corte Constitucional C-1097 de 2001, cuyo Magistrado JAIME ARAUJO RENTERIA, se fundamenta la competencia del congreso para crear tributos territoriales, así:

> "Bajo esta perspectiva el Congreso de la República aparece como el órgano soberano en materia impositiva. Vale decir, el Congreso a través de ley crea los tributos de estirpe nacional o territorial, pudiendo frente a estos últimos fijar unos parámetros que le permitan a las asambleas y consejos decretarlos dentro de sus respectivas jurisdicciones. Sin perjuicio, claro es, de las facultades reglamentarias que con arreglo a la Constitución y la ley correspondan a las asambleas y concejos". Además, agrega: En todo caso, cuando quiera que la ley faculte a las asambleas o concejos para crear un tributo, estas corporaciones están en libertad de decretar o no decretar el mismo, pudiendo igualmente derogar en sus respectivas jurisdicciones el tributo decretado. Hipótesis en la cual la ley de facultades mantendrá su vigencia formal a voluntad del Congreso, al paso que su eficacia práctica dependerá con

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

> exclusividad de las asambleas y concejos. De lo cual se concluye que, mientras en los tributos de linaje nacional el Congreso goza de poderes plenos, en lo tocante a los tributos territoriales su competencia es compartida con las asambleas y concejos, a menos que se quiera soslayar el principio de autonomía territorial que informa la Constitución. (…)

Las bases jurídicas de orden legal sobre las que se desarrolla el presente proyecto de Ordenanza son las siguientes:

2. MOTIVACIÓN

Teniendo en cuenta los aspectos constitucionales, legales y los tres principios que rigen el sistema tributario en Colombia, se procede a definir las principales propuestas que se tienen para modificar y reglamentar aspectos tributarios en el departamento de Bolívar, respecto de los hechos generadores y las tarifas de la ESTAMPILLA PRO – ELECTRIFICACION RURAL, regulada por la ley 1845 de 2017 y la ordenanza 301 de 2020 en el Departamento de Bolívar, a efectos de atender la ortodoxia normativa – tributaria, todo ello conforme aquí se explica.

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

La estampilla pro electrificación Rural es un tributo que viene dado desde la ley 23 de 1986, por un término de 20 años, y prorrogada 10 años más por la ley 1059 de 2006, con fundamento en esta Ley se expido la ordenanza 12 de 2006 la cual estuvo vigente hasta el año 2016 y posteriormente se expidió la ley 1845 de 2017 mediante el cual se estableció este tributo por el termino de 20 años, en estas leyes se han facultados a las asambleas departamentales para establecer el reglamento para su aplicación.

Por consiguiente, con sujeción a la ley 1845 del 17 julio 2017, La Asamblea Departamental de Bolívar, expidió la Ordenanza No. 301 de 2020 sancionada el 4 de diciembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RENTISTICAS Y TRIBUTARIAS COMO: MONOPOLIO RENTISTICO SOBRE ALCOHOLES, LICORES DESTILADOS, ESTAMPILLA PRO ELECRIFICACION RURAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA".*

En esta ordenanza, se estableció el reglamento de dicho tributo quedando contenidos entre los artículos 40 y 53, fijando los elementos sustantivos tales como: Sujeto activo: Departamento de Bolívar. Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las uniones temporales; Hecho generador: todas las solicitudes ahí señaladas realizadas por los sujetos pasivos mediante actos, y documentos.

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Base gravable: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMMLV Valor Comercial (Factura sin IVA) para las actividades gravadas que se describen en la tabla. Tarifa: Aplicada en porcentaje en cada una de las actividades gravadas.

El Artículo 46 de esta disposición, contempla entre los Hechos Generadores, Bases Gravables y Tarifas para el pago de la ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL, actos relativos a tránsito y transportes generándose un impacto financiero negativo que afecta a la Secretaría de Movilidad para cumplir con el objeto para la cual fue creado, evidenciando una desventaja en materia de competitividad y mercadeo frente a los demás organismos de tránsito del sector, por el incremento en las tarifas a cobrar por la inclusión de este concepto.

El análisis radica en la consideración de los factores de competitividad de la Secretaria de Movilidad del Departamento de Bolívar, que permitan hacer una idea de la dinámica de los mercados en materia de tránsito y transporte. Este ejercicio se enfoca en evidenciar las distintas variables propias de la competitividad frente a otros Organismos de Transito, con el cobro de la ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL, y la incidencia negativa en el cumplimiento de los fines Misionales de la Entidad, truncando la esencia del organismo de tránsito del Departamento de Bolívar, como lo es la eficiencia en la satisfacción de las necesidades del sector de tránsito y transporte y el posicionamiento como entidad prestadora de un servicio público a la vanguardia.

Por tal motivo, el gobierno departamental considera necesario adoptar las medidas precisas para evitar un menoscabo a las arcas por los conceptos de trámites que se verán mermados por la aplicación de la Ordenanza 301 del 2020, generando consecuencias negativas para la gestión de la Secretaría de Movilidad como autoridad de tránsito departamental, de acuerdo con la proyección que se mostró en un escenario de competitividad de tarifas de tránsito frente a los otros organismos de tránsito que se ve truncado con gravámenes como el aquí señalado, lo que conllevaría, el no aumento del parque automotor y desincentiva la realización de trámites ante el organismo de tránsito departamental.

ANALISIS COMPARATIVO DEL MERCADO

A continuación se presenta un comparativo de las tarifas vigentes en los diferentes organismos de tránsito, que describe que el aumento en el valor de la tarifa nos hace menos competitivos y por ende no incentiva el registro inicial de matrícula (carros, motos, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola) y la expedición de licencias de Conducción; lo que se traduce en menos trámites asociados y menos ingresos. Es necesario precisar que los organismos de Tránsito y Transporte que actualmente se encuentran habilitados en los diferentes municipios que conforman el Departamento de

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Bolívar, ofrecen acceso fácil a las sedes principales, lo que permite la libre escogencia del ciudadano al momento de realizar su trámite inicial. Estos organismos son los siguientes:

1. Departamento Administrativo Tránsito y Transporte Distrital de Cartagena – DATT.
2. Secretaría de tránsito y transporte Municipal de Turbaco.
3. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Arjona.
4. Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia Bolívar.
5. Inspección municipal de Tránsito y Transporte de Carmen de Bolívar.
6. Departamento de tránsito y transporte municipal de San Juan Nepomuceno.
7. Fondo municipal de tránsito y transporte terrestre de Magangué.
8. Inspección de tránsito de Mompox.

Los trámites que en la actualidad se presentan en la Secretaría de Movilidad, en su gran mayoría corresponden a trámites iniciados con el anterior Fondo de Tránsito y Transporte de Bolívar (FTTB) el cual se encuentra en liquidación.

En la siguiente tabla, se evidencia el Parque Automotor de la Secretaría de Movilidad de Bolívar con sede operativa en el municipio de Santa Rosa:

DISTRIBUCION DEL PARQUE AUTOMOTOR MOVILIDAD BOLIVAR (SANTA ROSA)		
CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD	PORCENTAJE
AUTOMOVIL	7.969	25,0%
BUS	261	0,8%
BUESETA	32	0,1%
CAMION	1.910	6,0%
CAMIONETA	3.496	11,0%
CAMPERO	2.976	9,3%
CUATRIMOTO	13	0,0%
GRUA	1	0,0%
MAQUINARIA INDUSTRIAL	1	0,0%
MICROBUS	88	0,3%
MOTOCARRO	15	0,0%
MOTOCICLETAS	14.673	46,0%
TRACTOCAMION	207	0,6%
VOLQUETA	225	0,7%
TOTAL	31.867	100,0%

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Es por ello, la importancia y relevancia que tiene el valor de las tarifas para la realización de trámites asociados a cada vehículo, al igual que a los registros de licencias de conducción.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON RELACION A OTROS ORGANISMOS DE TRANSITO

En la tabla siguiente se dan a conocer los diferentes valores de tarifas de los trámites de automotores y conductores sujetos pasivos de la Estampilla Pro-Electrificación Rural autorizada mediante la ordenanza 301 de 2020, frente a los otros organismos de tránsito habilitados en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar y que son la competencia directa de la Secretaría de Movilidad:

ANALISIS DEL MERCADO									
	NOMBRE DEL TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO							
		CARTAGENA	CLEMENCIA	MAGANGUE	SAN JUAN	TURBACO	BOLIVAR (SANTA ROSA)	VALOR ESTAMPILLA	TARIFA BOLIVAR CON ESTAMPILLA
1	RNA: REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR								
1.1	Matrícula de Vehículo Automotor servicio público	89.508	22.090	73.019	2.900	106.000	98.616	176.295	274.911
1.2	Matrícula de Vehículo Automotor servicio particular	102.232	22.090	73.019	2.900	31.000	29.005	106.684	135.689
1.3	Radicación de cuenta	88.901	15.000	87.548	14.500	31.000	29.005	106.684	135.689
1.4	Traslado de cuenta	1.800	-		46.100	-	-	-	-
1.5	Traspaso de propiedad de un vehiculo	74.590	59.070	61.922	46.100	76.000	70.349	117.969	188.318
1.6	Re matricula de un vehículo por recuperación en caso de hurto	1.800	64.550	73.019	38.280	121.000	112.854	190.533	303.387
1.7	Cancelación de matrícula	1.800	105.510	248.038	116.000	308.000	255.135	280.079	535.214
1.8	Duplicado de Placas	134.262	60.000	58.313	72.500	91.000	84.482	64.621	149.103
1.9	Inscripción o levantamiento de prenda	89.508	22.090		8.700	31.000	56.111	139.485	195.596
2.0	Regrabración de motor o chasis	149.180	82.240	73.071	46.100	106.000	98.299	64.621	162.920
2.1	Blindaje o desmonte de blindaje	74.590	67.170	110.027	46.100	76.000	-		-
2.2	Cambio de Color	179.016	67.170	73.071	46.100	121.000	112.854	160.474	273.328
2.3	Cambio de Motor	179.016	90.580	73.071	46.100	121.000	112.854	160.474	273.328
2.4	Cambio de caracteristicas de un vehículo	179.016		110.027		121.000		160.474	160.474
2	RNC: REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES								
2.1	Expedición de licencia de conducción	29.836	17.700	41.981	18.600	14.000	12.762	60.382	73.144
2.2	Refrendación de la licencia de conducción	5.967	12.000	41.981	18.600	14.000	12.762		12.762
2.3	Duplicado de licencia de conducción	5.967	12.000	41.981	18.600	14.000	12.762	64.621	77.383
2.4	Expedición de licencia de conducción por cambio de documento	5.967	12.000	41.981	18.600	14.000	12.762	64.621	77.383
2.5	Recategorización hacia debajo de licencia de conducción	5.967	12.000	41.981	18.600	14.000	12.762	60.382	73.144
2.6	Recategorización hacia arriba de licencia de conducción	5.967	12.000	41.981	18.600	14.000	12.762	60.382	73.144
3	RNMS: REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES								
3.1	Registro Nacional de remolques y semirremolque	85.186	26.700	73.019	2.900	87.000	80.791	158.470	239.261
3.2	Traspaso de propiedad de un remolque o semirremolque		59.070	61.922	46.100	97.000	90.178	137.798	227.976
3.3	Inscripción o levantamiento de prenda de un remolque o semirremolque	89.508	22.090		8.700	70.000	64.654	64.621	129.275
3.4	Cambio de color de un remolque o semirremolque		105.510	73.071		70.000	112.854		112.854
3.5	Traslado y radicación de un remolque o semirremolque		-	-	46.100	-	64.654	174.440	239.094
3.6	Rematricula de un remolque o semirremolque		26.700	73.019	38.300	121.000	112.854	190.533	303.387
3.7	Cancelación de matrícula de un remolque o semirremolque		196.580	248.038	46.100	303.000	255.135	280.079	535.214
3.8	Dupliado de tarjeta de registro de un remolque o semirremolque		63.000	73.019	46.100	70.000	64.654	64.621	129.275
4	RNMA: REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA								
4.1	Registro inicial RNMA	85.186	22.090	73.019	2.900	91.000	112.854	160.474	273.328
4.2	Levantamiento de limitación al dominio maquina agricola e industrial	89.508	22.090		8.700	70.000	92.920	64.621	157.541
4.3	Duplicado de licencia de tránsito maquinaria agricola e industrial	-	63.000	73.019	46.100	70.000	64.654	64.621	129.275
4.4	Cancelación matrícula maquina agricola e industr	1.800	196.580	248.038	46.100	303.000	255.135	280.079	535.214
4.5	Cambio motor maquinaria agricola e industrial	179.016	105.510	90.580	116.000	117.040	112.854		112.854
4.6	Traspaso de maquinaria agricola e industrial	74.590	59.070	61.922	46.100	106.000	98.299	145.919	244.218
4.7	Traslado de cuenta de maquinaria agricola e industrial	1.800	-	-	46.100	-	84.482	194.268	278.750
4.8	Re matricula maquinaria agricola e industrial	1.800	22.090	73.019	38.300	121.000	112.854	160.474	273.328
4.9	Regrabación de motor y chasis maquinaria agricola e industrial	149.180	110.000	61.922	46.100	121.000	112.854	160.474	273.328
5.0	Radicación de cuenta maquinaria agrícola e industrial	89.508	26.700	87.548	14.500	91.000	84.482	132.102	216.584

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Lo anterior permite evidenciar, como se ven afectadas las tarifas de la Secretaría de Movilidad al aplicarle el valor de la estampilla, superando los valores promedios de los demás organismos de Tránsito habilitados en el Departamento, encareciendo los trámites de los vehículos inscritos en el organismo y cerrando las puertas a nuevos usuarios, por cuanto el valor del trámite es un factor determinante al momento de tomar la decisión por parte del usuario o concesionario para llevar a cabo trámites nuevos (conductores y automotores). Siendo el valor del trámite un factor que incide en la decisión del usuario, por la libre competencia que es determinada por el valor del trámite al momento de decidir donde realizarlo, esto conlleva al sostenimiento del organismo en cuanto a ingresos, toda vez que un trámite inicial genera puede generar más trámites asociados al trámite inicial.

Las tarifas antes descritas para la Secretaría de Movilidad hacen que cada día el ingreso por concepto de trámites no aumente, siendo este un organismo de transito que entro a operar recientemente disminuyendo el parque automotor por trámites de traslado y que no se ingresen registros nuevos.

Para vislumbrar las proyecciones, a continuación, se muestran unas estadísticas que referencia al Departamento de Bolívar con respecto al total de trámites realizados a nivel nacional, lo anterior con el fin de generar las estrategias y promover acciones que propendan por el aumento de ingresos, siempre y cuando no se graven dichos trámites con la estampilla que es objeto del presente análisis.

1.1. PARTICIPACIÓN DE REGISTROS INICIALES DE BOLIVAR A NIVEL NACIONAL 2019 – 2020.

Tabla que muestra la participación en matrículas iniciales en todos los organismos del Departamento de Bolívar y del País.

VENTAS Y PARTICIPACION DE BOLIVAR A NIVEL NACIONAL							
2019 - 2020							
CARRO					MOTOS		
AÑO	INICIALES - PAIS-	INICIALES BOLIVAR	% PARTIC.	AÑO	INCIALES PAIS	INICIALES BOLIVAR	% PARTIC.
2019	263.684	5.963	2.3%	2019	612.086	19.250	3.1%
2020	188.663	4.040	2.1%	2020	527.237	15.015	2.8%

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

1.2. TRAMITES INICIALES DE VEHICULOS (CARROS – MOTOS – Y OTROS) 2019 – 2020

VENTAS Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A NIVEL NACIONAL							
2019 - 2020							
CARRO					MOTOS		
AÑO	INICIALES - PAIS-	INICIALES DPTO BOLIVAR	% PARTIC.	AÑO	INCIALES PAIS	INICIALES DPTO BOLIVAR	% PARTIC.
2019	263.684	5.963	2.3%	2019	612.086	19.250	3.1%
2020	188.663	4.040	2.1%	2020	527.237	15.015	2.8%

MATRICULAS INICIALES MOVILIDAD BOLIVAR (SANTA ROSA)							
2019 - 2020							
CARRO					MOTOS		
AÑO	INICIALES DPTO BOLIVAR	INICIALES SANTA ROSA	% PARTIC.	AÑO	INCIALES DPTO BOLIVAR	INICIALES SANTA ROSA	% PARTIC.
2019	5.963	2	0,03%	2019	19.250	1	0.0051%
2020	4.040	0	0	2020	15.015	0	0

Los anteriores datos, describen que existen retos grandes de crecimiento para la Secretaría de Movilidad del Departamento de Bolívar, aplicando estrategias de buen servicio y en especial valores competentes en las tarifas de los trámites, y no generar costos adicionales al trámite que lo hagan imposible de realizar; y se lleven a cabo trámites de traslado de hoja de vida de vehículos a otros organismos de tránsito, aumentando la brecha de participación en el mercado, de la Secretaria de Transito Departamental.

1.3. MAYORES TRÁMITES REALIZADOS 2019 – 2020

TRAMITES GENERALES (RNA) MOVILIDAD BOLIVAR (SANTA ROSA) "MOVILIDAD BOLIVAR S.A.S 2019 - 2020					
CARROS Y MOTOS					
AÑO	INDETERMINADOS SANTA ROSA	TRASLADOS SANTA ROSA	TRASPASOS SANTA ROSA	TRASPASOS DPTO BOLIVAR	% PARTICIPACION SANTA ROSA
2019	584	43	224	8663	2.5%
2020	194	20	112	5908	1.8%

Esta tabla da cuenta de que los trámites de traspasos a personas indeterminados tienen especial relevancia teniendo en cuenta que corresponden a propietarios que tenían traspasos sin legalizar y transcurrido el tiempo sin poseer el vehículo, efectúen el pago de impuestos y tasas, y estar a paz y salvo con el Departamento y no seguir generando gastos por cuenta de ello. Esta situación pone prácticamente fin a la hoja de vida del vehículo para futuros trámites, donde solo se generan costos por custodia de la documentación.

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

De igual manera, los traslados de cuenta a otros organismos de tránsito son hojas de vida de vehículos que dejan de pertenecer a la Secretaría, sin tener trámites a futuro.

El hecho histórico de la Pandemia COVID-19, en el año 2020, hace que se deban redoblar los esfuerzos para alcanzar las metas propuestas en la normalización de la operación del organismo de tránsito, sin embargo, la estampilla creada impacta de forma negativa el mejoramiento de la Secretaría de movilidad en términos de ingresos económicos.

Una de las estrategias primordiales para aumentar los trámites y los ingresos, es el valor de la tarifa del trámite y de esta manera hacerle frente a la pérdida que tuvo el sector automotriz el año anterior con relación al 2019, del 28.5%, y en especial para el Departamento de Bolívar, cuyo decrecimiento fue del 32.5%. Estas estadísticas indican que existen grandes retos y esfuerzos que realizar para ofrecer un servicio en condiciones de eficiencia y calidad, las estrategias de índole comercial y un valor atractivo para los usuarios en las tarifas.

Por todo lo anterior, la aplicación de la Ordenanza 301-2020 en lo referente a la Estampilla pro-electrificación rural, aplicada a los trámites relacionados con transito no permite cumplir los objetivos que se ha trazado la Secretaría de Movilidad en materia de ingresos que le permitirán atender sus necesidades y gastos de funcionamiento.

El análisis planteado en el presente documento evidencia la necesidad de sustituir algunos hechos generadores de la estampilla de pro-electrificación rural contemplada en la ordenanza No. 301 de 2020 artículo 46 en "LOS ACTOS RELATIVOS A TRANSITO Y TRANSPORTE", por cuanto le resta competitividad a la Secretaría de Movilidad en el Departamento de Bolívar y a nivel nacional, necesario para posicionar a la entidad en la prestación de los servicios de tránsito y transporte.

Las tarifas que ofrece la Secretaría de Movilidad, con la aplicación de la ordenanza 301 de 2020, hacen que cada día el ingreso por concepto de trámites sea menor, por no decir que la deja fuera del mercado, generando que se disminuya el parque automotor por trámites de traslado y no se ingresen registros nuevos de vehículos y tramites de conductores.

En virtud de lo anterior, se propone sustituir los siguientes hechos generadores relativos a tránsito y transporte contenidos en la ordenanza 301 de 2020:

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Hechos Generadores	**Base Gravable**	**Tarifas**
Certificado de paz y salvo	1 SMMLV	1%
Solicitud de reconocimiento de personería jurídica, reforma de Estatutos, disolución, liquidación, cancelación de personería jurídica e inscripción de dignatarios de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Departamento, así como la expedición de actos administrativos para corregir errores imputables al administrado y el registro de libros.	2 SMMLV	2%
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	2 SMMLV	2%
Solicitud de reintegro de nacionalidad colombiana	4 SMMLV	2%
Inscripción de establecimiento docente ante la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.	4 SMMLV	2%
ACTOS RELATIVOS A TRANSPORTE Y TRANSITO:	**Base Gravable**	**Tarifas**
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	2 SMMLV	2%
Corrección y duplicado de licencia de tránsito	2 SMMLV	2%
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	2 SMMLV	2%
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados	2 SMMLV	2%
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	2 SMMLV	2%
Cambio y reposición de placas motocicleta.	2 SMMLV	2%
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	2 SMMLV	2%
Radicación cuenta motocicletas	2 SMMLV	2%
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).	2 SMMLV	2%
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	2 SMMLV	2%
Duplicado, re categorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	2 SMMLV	2%
Duplicado, re categorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	2 SMMLV	2%
Refrendación de licencia de conducción de vehículos	2 SMMLV	2%
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas	2 SMMLV	2%
Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	El valor comercial (Factura sin IVA)	1x1000
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	El valor comercial (Factura sin IVA)	1x1000
Matrícula de motocicletas y similares	El valor comercial (Factura sin IVA)	1x1000
Re-matrícula de vehículo: público, particular y oficial	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Re-matrícula de motocicletas y similares de más de 125 cilindraje, incluidos los motocarros	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000
Cancelación de matrícula o cambio de servicio	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc. De más de 125 cilindraje	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	El valor Comercial, según tabla anual de avalúos del Min Transporte	1x1000

* *Tomados de la ordenanza 301 de 2020.*

Por los siguientes hechos generadores los cuales podrán garantizar los ingresos para el cumplimiento de los programas y proyectos del sector energético del departamento especialmente en las zonas rurales:

Hechos Generadores	Bases Gravables	Tarifas
Toda certificación que deban expedir los Tesoreros, Gerentes de Institutos y demás funcionarios Departamentales	5 UVT	2%
Los certificados de paz y salvo que expida la Contraloría Departamental	1 UVT	0,5
Los formularios de inscripción de establecimientos educativos, de carácter privado	1 UVT	2
Cada inscripción o renovación de los establecimientos farmacéuticos, laboratorios, depósito de drogas, fábrica de alimentos y establecimiento médico quirúrgico	1 UVT	2
Inscripciones de profesionales de la salud para el ejercicio de la respectiva profesión.	1 UVT	1
Constancia de habilitación en el Registro Especial de prestadores de servicio de salud.	1 UVT	2
Expedición de licencia de funcionamiento de rayos X y otras fuentes emisoras de radiaciones ionizantes.	1 UVT	2
Autorización de traslado de droguerías, transformación ante la Secretaría de Salud.	1 UVT	2
Inscripción para el manejo de medicamentos de control especial	1 UVT	2
Solicitud de licencia en seguridad social y trabajo en salud pública, persona natural	1 UVT	1
Solicitud de licencia en seguridad social y trabajo en salud pública, persona jurídica	1 UVT	3
ACTOS RELATIVOS A TRANSPORTE Y TRANSITO:		

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Certificado de tradición, propiedad, matrícula,	1 UVT	0,25
Corrección y duplicado de licencia de tránsito	1 UVT	0,25
Levantamiento a la Limitación a la propiedad, reserva, y cambio de acreedor prendario.	1 UVT	0,25
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados	1 UVT	0,25
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	1 UVT	0,25
Cambio y reposición de placas motocicleta.	1 UVT	0,25
Cancelación de matrícula o cambio de servicio	1 UVT	0,25
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	1 UVT	0,25
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc. De más de 125 cilindraje	1 UVT	0,25
Traspasos de: Vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	1 UVT	0,25
Traspaso a persona indeterminada de: Vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	1 UVT	0,25
Las actas de posesión de los empleados del Departamento, de sus entidades Descentralizadas y de la Contraloría Departamental	salario devengado	1%

Así las cosas, este Proyecto de Ordenanza tiene como fin adecuar y reglamentar aspectos tributarios, con esto lograr que responda más eficientemente a la dinámica económica departamental, puesto que se elaboró respetando todas las normas constitucionales y legales vigentes, en consecuencia, es jurídicamente viable su estudio y aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone en consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar este importante Proyecto que le permitirá al Departamento de Bolívar lograr el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", en especial lo concerniente programa denominado "Fortalecimiento financiero administrativo y fiscal de la Secretaría de hacienda", lo que permitirá contar con mayores recursos que beneficien el sector energético del departamento.

Atentamente,

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vº Bº: Dr. Juan Mauricio González, Jefe de Oficina Jurídica
Vº Bº: Dr. German Antonio Baños Benavides - Secretario de Hacienda.
Reviso: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen, Directora de Asuntos Administrativos y P.J
Proyectó: Dr. Ever Manuel Caicedo Mercado, Técnico Operativo

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

ORDENANZA No._____ De 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 301 de 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 y el artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1845 de 2017, y demás normas que las adicionen o complementen.

ORDENA:

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 46 de la Ordenanza 301 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. HECHOS GENERADORES, BASES GRAVABLES Y TARIFAS. Constituye hechos generadores, bases gravables y tarifas para el pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, las siguientes solicitudes de documentos o actos.

Hechos Generadores	Bases Gravables	Tarifas
Toda certificación que deban expedir los Tesoreros, Gerentes de Institutos y demás funcionarios Departamentales	5 UVT	2%
Los certificados de paz y salvo que expida la Contraloría Departamental	1 UVT	0,5
Solicitud de reintegro de nacionalidad colombiana	1 UVT	2
Los formularios de inscripción de establecimientos educativos, de carácter privado	1 UVT	2
Cada inscripción o renovación de los establecimientos farmacéuticos, laboratorios, depósito de drogas, fábrica de alimentos y establecimiento médico quirúrgico	1 UVT	2
Inscripciones de profesionales de la salud para el ejercicio de la respectiva profesión.	1 UVT	1
Constancia de habilitación en el Registro Especial de prestadores de servicio de salud.	1 UVT	2
Expedición de licencia de funcionamiento de rayos X y otras fuentes emisoras de radiaciones ionizantes.	1 UVT	2
Autorización de traslado de droguerías, transformación ante la Secretaría de Salud.	1 UVT	2
Inscripción para el manejo de medicamentos de control especial	1 UVT	2
Solicitud de licencia en seguridad social y trabajo en salud pública, persona natural	1 UVT	1
Solicitud de licencia en seguridad social y trabajo en salud pública, persona jurídica	1 UVT	3
ACTOS RELATIVOS A TRANSPORTE Y TRANSITO:		
Certificado de tradición, propiedad, matrícula,	1 UVT	0,25

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Corrección y duplicado de licencia de tránsito	1 UVT	0,25
Levantamiento a la Limitación a la propiedad, reserva, y cambio de acreedor prendario.	1 UVT	0,25
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados	1 UVT	0,25
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	1 UVT	0,25
Cambio y reposición de placas motocicleta.	1 UVT	0,25
Cancelación de matrícula o cambio de servicio	1 UVT	0,25
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	1 UVT	0,25
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc. De más de 125 cilindraje	1 UVT	0,25
Traspasos de: Vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	1 UVT	0,25
Traspaso a persona indeterminada de: Vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas	1 UVT	0,25
Las actas de posesión de los empleados del Departamento, de sus entidades Descentralizadas y de la Contraloría Departamental	salario devengado	1%
	valor reconocido	10/1000

UVT = Unidad de Valor Tributario

PARÁGRAFO 1. Los valores resultantes en las liquidaciones deberán aproximarse al valor múltiplo de diez (10) más cercano.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTADES. Facúltese al Gobernador de Bolívar para que determine y fije los valores a cobrar por concepto de derechos de sistematización de que trata el artículo 14 de la ordenanza 17 de 2011 en los actos y documentos aquí señalados.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del pago de derechos de sistematización, los actos relativos a Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Esta ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 46 de la Ordenanza 301 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vº Bº: Dr. Juan Mauricio González, Jefe de Oficina Jurídica.
Vº Bº: Dr. German Antonio Baños Benavides - Secretario de Hacienda.
Reviso: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen, Directora de Actos Administrativos y P.J
Proyectó: Dr. Ever Manuel Caicedo Mercado, Técnico Operativo

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo
contactenos@bolivar.gov.co
Teléfono: (57)-(5)-6517444 Ext. 1214